

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5080

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos y retroacción del expediente de justiprecio a su momento inicial en la expropiación de la parcela sesenta y cuatro, propiedad de don Julián Visedo Matamoros, sita en Buitrago de Lozoya y expropiada para nuevo trazado de la carretera CN-1, de Madrid-Irún, a que estas actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, rechazar la nulidad de actuaciones y, con anulación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de diecinueve de enero y nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, declarar como justo precio por dicha expropiación la cantidad total, incluido el cinco por ciento de afección, de novecientas veintiún mil quinientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (921.585,50), sobre cuya cantidad ha de girar el interés legal de demora correspondiente; todo ello sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 53.020, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid contra resolución de 19 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que declaró la nulidad de actuaciones y retroacción del expediente de justiprecio a su momento inicial en la expropiación de la parcela sesenta y cuatro, propiedad de don Julián Visedo Matamoros, sita en Buitrago de Lozoya y expropiada para nuevo trazado de la carretera CN-1, de Madrid-Irún, a que estas actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, rechazar la nulidad de actuaciones y, con anulación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de diecinueve de enero y nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, declarar como justo precio por dicha expropiación la cantidad total, incluido el cinco por ciento de afección, de novecientas veintiún mil quinientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (921.585,50), sobre cuya cantidad ha de girar el interés legal de demora correspondiente; todo ello sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5081

RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado el proyecto de «Variante. Subida de Los Molinos, de Mota del Cuervo. CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, tramo Cuenca a Alcázar de San Juan, puntos kilométricos 113,690 al 115,170» y tramitándose el oportuno expediente de expropiación forzosa del mismo, le es de aplicación el procedimiento de urgencia aprobado en Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1982, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) para trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo asistir personalmente los propietarios o persona provista de autoridad legal que los represente, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de sus Peritos o Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuenca, 19 de febrero de 1982.—El Director provincial.—3.710-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 1-CU-300, «Variante. Subida de Los Molinos, de Mota del Cuervo. CN-420, Córdoba a Tarragona por Cuenca, tramo Cuenca Alcázar de San Juan, puntos kilométricos 113,690 al 115,170»

Parcela número	Afectado	Naturaleza	Superficie a expropiar (m ²)	Fecha levantamiento acta			
				Día	Mes	Año	Hora
<i>Término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca)</i>							
1	Herederos de don Santiago Martínez Carrasco	Cereal seco	0,125235	24	3	1982	10,45
2	Hijos de doña Fabia Palacios Fernández	Cereal seco	0,034500	24	3	1982	11
	Hijos de doña Fabia Palacios Fernández	Monte	0,086925	24	3	1982	11,10
3	D. José Palacios Palacios	Cereal seco	0,212438	24	3	1982	11,20
	D. José Palacios Palacios	Monte	0,074813	24	3	1982	11,30
4	D. ^a Salustiana Palacios Palacios	Monte	0,308883	24	3	1982	11,40
	D. ^a Salustiana Palacios Palacios	Monte vertedero	0,888225	24	3	1982	11,50
	D. ^a Salustiana Palacios Palacios	Erial y monte bajo	0,108326	24	3	1982	11,55
5	D. Dionisio Panduro Punteros	Viña	0,139251	24	3	1982	12,05
6	D. Amalio López Rodríguez	Tierra labor	0,066025	24	3	1982	12,15
	D. Amalio López Rodríguez	Viña	0,097700	24	3	1982	12,30
7	D. Antonio Cano Gómez	Viña	0,036313	24	3	1982	12,40
8	D. Silviano Olivares Contreras	Olivar	0,001912	24	3	1982	12,55
9	D. Miguel Palacios Lillo	Erial y monte bajo	0,029500	24	3	1982	13,10

5082

RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado el proyecto de «CN-420 Córdoba a Tarragona por Cuenca. Nuevo pontón sobre el arroyo de Los Santos, puntos kilométricos 60,378 al 64,230, tramo Olivares del Júcar a La Almarcha» y tramitándose el oportuno expediente de expropiación forzosa del mismo, le es de aplicación el procedimiento de urgencia aprobado en Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1982, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento de La Almarcha (Cuenca) para trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo asistir personalmente los propietarios o persona provista de autoridad legal que los represente, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de sus Peritos o Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuenca, 19 de febrero de 1982.—El Director provincial.—3.760-E.